

**“NO ES NO: LA AUTONOMÍA Y LA LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS  
INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES DEBEN RESPETARSE POR LOS ESTADOS Y LAS  
EMPRESAS**

**POSICIÓN DEL TALLER DE PUEBLOS INDÍGENAS A LA CUARTA CONSULTA REGIONAL  
LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS**

Nosotros los pueblos originarios, afrodescendientes participantes en el taller “Consulta y consentimiento previo, libre e informado: Desafíos para la autonomía y la libre determinación de los pueblos indígenas y afrodescendientes el contexto de la actividad empresarial”, realizado en la sede de la CEPAL en Santiago de Chile, el 2 de septiembre de 2019, hacemos llegar a los asistentes a la Cuarta Consulta Regional de América Latina y el Caribe sobre Empresas y Derechos Humanos nuestra posición en relación a las importantes temáticas que nos convocan.

Constatamos con alarma que la actuación de empresas –especialmente extractivas- ha generado graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos en un verdadero genocidio en contra de nuestros pueblos en América Latina y el Caribe, por parte de los Estados. En muchos casos, tales actuaciones ponen en riesgo de extinción a culturas milenarias, pues representan una amenaza para nuestra existencia y la de los ecosistemas en que habitamos, configurando un modelo de desarrollo depredador, injusto y antidemocrático, ejemplificado en los recientes incendios en la Amazonía.

La proliferación de actividades empresariales (extractivas, de agro negocio, infraestructura o energía) en nuestras tierras y territorios, así como en áreas protegidas, desconoce los derechos reconocidos en instrumentos internacionales ratificados por la mayor parte de los Estados de la región, como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes, o a los que han adherido, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas o la Declaración Americana sobre derechos de los pueblos indígenas.

Denunciamos que los Estados de la región impulsan medidas legislativas y decisiones administrativas que promueven y facilitan el extractivismo y la actividad de las empresas, las cuales afectan directamente a nuestros pueblos y comunidades. Estas acciones lesionan gravemente nuestro derecho a la autonomía y la libre determinación y a definir nuestras prioridades de desarrollo. Igualmente, no consideran los efectos diferenciales en las mujeres, las niñas, niños, personas mayores, con discapacidad, trabajadores migratorios y otros grupos puestos en vulnerabilidad.

Constatamos que los procedimientos de consulta en relación a tales medidas – cuando son impulsados- se han convertido en procedimientos informativos y meramente administrativos, sin que se considere en ellos nuestro consentimiento libre, previo e informado como pueblos afectados. Ello resulta grave no solamente por la pérdida de confianza en estos procedimientos, sino porque desconsideran, y por lo mismo vulneran, un derecho fundamental, cual es el derecho a la libre determinación y a la autonomía como expresión en el contexto de actividades empresariales.

El irrespeto a la autonomía y la libre determinación afecta nuestro derecho al territorio, a los bienes naturales y a nuestras formas tradicionales de vida, deteriorando las condiciones sustanciales para el consentimiento previo, libre e informado. De esa forma, los Estados incumplen la obligación de proteger los derechos humanos reconocidas en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos al aprobar dichas decisiones administrativas y legislativas inconsultas o que desconsideran la voluntad expresada por los pueblos y comunidades afectadas.

Igualmente, las políticas de criminalización, así como la violencia ejercida por los Estados y las empresas en contra de defensores de derechos, de pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades locales, han resultado en un grave incremento de los casos de homicidios y agresiones en contra de dichos defensores. Según Global Witness, en el último año fueron asesinados 164 defensores ambientales en el mundo, de los cuales 24 eran de Colombia, 20 de Brasil y 16 de Guatemala, muchos de ellos pertenecientes a pueblos indígenas. Nos declaramos en alerta y manifestamos nuestra indignación por los ataques contra defensores y defensoras del territorio, del ambiente y los derechos humanos en el contexto de la actividad de empresas

Constatamos también cómo los Estados de la región suscriben acuerdos comerciales internacionales, con el fin de facilitar la inversión, sin prevenir que estos resulten en la afectación de nuestros derechos humanos, incluyendo el derecho humano al acceso al agua, incumpliendo con ello el deber de proteger los derechos humanos reconocidos en los mismos Principios Rectores. Tales acuerdos son aprobados y ratificados sin considerar la consulta y el consentimiento previo, libre e informado.

Igualmente constatamos que, no obstante, las declaraciones y compromisos de derechos humanos suscritos por las empresas, en la mayoría de los casos estas no impulsan procesos de debida diligencia antes del desarrollo de sus actividades en territorios indígenas. Por lo mismo se hace urgente establecer mecanismos de fiscalización estatal para asegurar que sus actividades no vulneren los derechos humanos de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, en particular el agua, la tierra, el territorio y los bienes naturales.

Constatamos además que las empresas no cuentan con mecanismos de reclamación que permitan la reparación de los daños causados por sus actividades directas o indirectas a través de su cadena de operaciones, incluyendo procesos de corrupción y fraude. De igual manera los estados no cuentan con mecanismos efectivos para la reclamación por los mismos daños, que permitan además sancionar a las empresas por sus acciones que resultan en la violación de derechos humanos de pueblos indígenas y comunidades locales.

Por todo lo anterior es que formulamos las siguientes recomendaciones a los actores relevantes en la protección y garantía de nuestros derechos vulnerados frente a la actividad de empresas:

## RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS Y DEL CARIBE

- Que cumplan con las obligaciones referidas a los derechos de pueblos originarios, afrodescendientes y las comunidades locales contraídas en los instrumentos internacionales de derechos humanos y, en especial, el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas y Declaración Americana sobre Derechos de Pueblos Indígenas y jurisprudencias de Corte Inter Americana de Derechos Humanos (CIDH).
- En particular que conforme a sus compromisos internacionales respeten y garanticen el derecho al CLPI como una expresión del derecho de libre determinación y autonomía,
- Que se abstengan de proveer seguridad jurídica y física usando la fuerza pública para las instalaciones de las empresas en territorios indígenas
- Que pongan termino a las diferentes formas de criminalización de nuestros defensores y defensoras, respeten los mecanismos de tutela constitucional y tomen en cuenta el poder asimétrico de las empresas trasnacionales por la dimensión de sus impactos en los países.
- Que investiguen, sancionen y fiscalicen los comportamientos empresariales que vulneran los derechos humanos de las comunidades, pongan fin a la cooptación, la corrupción y el fraude en los procesos de consulta.
- Que adecuen los diferentes acuerdos, mecanismos y estrategias que impulsan para atraer inversiones, toda vez que estas van en detrimento en la continuidad histórica cultural de las poblaciones indígenas y que detengan los vínculos viciados que llevan a delitos ambientales y sociales.
- Que ratifiquen el Acuerdo de Escazú
- Que apoyen el Tratado Vinculante, un Tratado internacional sobre los deberes de las empresas de respetar los Derechos Humanos, apoyando la inclusión en el derecho al consentimiento previo, libre e informado, en el marco de la autonomía y la libre determinación.

## RECOMENDACIONES A LAS EMPRESAS

- Debida diligencia. Respeto a territorios de ocupación tradicional, respeto a prioridades de desarrollo y planes de vida de los pueblos y comunidades. Respeto a decisiones de los pueblos indígenas a través de sus instituciones propias y legítimas.
- Que no se abroguen y suplante el rol de los estados.
- Que respeten las decisiones de los pueblos que se oponen a las concesiones extractivas en sus territorios ancestrales.
- Abstenerse de capturar los estados

## RECOMENDACIONES A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LOS ORGANISMOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Que den participación efectiva y en igualdad de condiciones a las voces indígenas para el diseño de cualquier proyecto programa dirigido a países.
- Que se abstengan de apoyar, financiar los proyectos y programas que no cuenten con el consentimiento libre previo e informado de pueblos indígenas
- Que retiren los apoyos financieros a las empresas que violan los derechos humanos a los pueblos indígenas afros y campesinos

## A LOS ORGANOS DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS Y DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

- Garantizar la participación equitativa en los espacios oficiales.
- Apoyo en formación y defensa legal
- Avanzar en la protección de defensores y defensoras de derechos humanos, ambientales y territoriales.
- Promover encuentros de los pueblos indígenas para revisar analizar las políticas extractivas empresariales en los países.

<https://www.business-humanrights.org/es/am%C3%A9rica-latina-resumen-de-la-iv-consulta-regional-sobre-empresas-y-derechos-humanos-en-chile>